



## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la contratación de TÉCNICO PARA LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y OCIO

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO PARA LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y OCIO EN CAPILLA (BADAJOZ)**

Base primera. Objeto de la convocatoria.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un puesto de Técnico Cultural y Ocio, al amparo del Proyecto Generador de empleo Estable en desarrollo del municipio de Capilla de Centro de Formación y Ocio, Centro de interpretación del Patrimonio y Centro de recepción de visitantes, así como para la constitución de una bolsa de trabajo o lista de espera para atender futuras incidencias.

El contrato de trabajo, será a jornada parcial, partida mañana y tarde, por obra o servicio necesario hasta la finalización del proyecto, estimándose en tres años, tiempo en que se considerará ejecutado el objeto del mismo.

Serán funciones del técnico, entre otras:

- a) Elaboración de un Programa y Proyecto de marco jurídico para la optimización de los recursos municipales.
- b) El desarrollo, coordinación y colaboración en el desarrollo de actividades de animación sociocultural en la localidad.
- c) Fomentar las actividades culturales y de visita a la localidad, teniendo como referencia el Castillo de Capilla, organizando actividades y visitas que fomenten el conocimiento del Castillo y el entorno del municipio.
- d) Promover el conocimiento de Capilla en la provincia, en el resto de la comunidad Autónoma así como en otras comunidades.
- e) Promover el conocimiento de las actividades de turismo, ocio y la hostelería en la localidad.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.-

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

e) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que se desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Licenciado en Derecho

- Certificado de profesionalidad en venta de productos y Servicios turísticos.

f) Deberá disponer de carnet de conducir y vehículo propio.

Base tercera. Publicidad de la convocatoria y solicitudes de participación.-

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos en los términos recogidos en la base segunda. A la instancia de solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI del aspirante.

Se adjunta a las presentes bases el modelo de instancia-solicitud como Anexo I.

Las instancias solicitando y aceptando formar parte del proceso selectivo se dirigirán a la alcaldesa de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Capilla, de 9:00 a 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por razones de urgencia en la resolución de esta convocatoria, el plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases íntegras de la convocatoria en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Los interesados harán constar en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda, y acompañarán con la misma los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- b) Copia compulsada del título alegado.
- c) Copia compulsada de los títulos que acrediten la formación alegada

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la composición de la comisión de selección y la fecha de realización de la prueba de conocimientos, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Base cuarta. Comisión de selección.-**

La comisión de selección estará integrada en la siguiente forma:

- **Presidente:**  
El Agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Capilla.
- **Vocales:**  
Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Capilla.
- **Secretario:**  
El de la Corporación o empleado público en quién delegue, con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

**Base quinta. Proceso selectivo.-**

El proceso selectivo consistirá en dos fases:

**1ª Fase.-** Los aspirantes deberán realizar una prueba consistente en la defensa de un proyecto de actividades relacionadas con las funciones a desempeñar.

El proyecto, que no podrá exceder de 10 folios, se leerá ante la comisión de selección, a la que se le entregará una copia del mismo en el momento de la lectura, que no podrá durar más de 15 minutos.

La valoración del proyecto se realizará en los siguientes términos:

- 1.- Coherencia y adaptación del proyecto al territorio 0-3 puntos
- 2.- Estructura y claridad del proyecto 0-3 puntos



3.- Viabilidad del proyecto 0-3 puntos

4.- Compatibilidad del perfil del técnico con el proyecto 0-1 puntos

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

2ª Fase.- El proceso selectivo se completará con la valoración de la formación acreditada por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

Por formación específica directamente relacionada con la Actividad sociocultural, ocio y tiempo libre y deportivo, reconocidos por la Administración: 0,05 puntos por cada 10 horas de formación en el sumatorio del cálculo global, computándose proporcionalmente las fracciones de duración inferior.

Dicha formación se justificará mediante la copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figuren el nombre del alumno activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora

3- Los posibles empates se dirimirán, en primer lugar, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la defensa del proyecto. Si persistiera el empate se resolverá en favor del aspirante que hubiera conseguido mayor puntuación en cada uno de los aspectos valorados siguiendo el orden fijado en esta base.

Base sexta. Propuesta de contratación.-

La comisión de selección hará pública la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones.

Finalizado este plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevará la relación definitiva a la Alcaldía para que se autorice la contratación a que haya lugar.

Será contratado inicialmente el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Base séptima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Base octava. Igualdad de género.-

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Las bases de selección se publican íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.



Capilla, a 25 de junio de 2019.

La Alcaldesa

Fdo. Alfonsa Calderón Ramírez